

El crédito para la Adquisición de Vehículo Usado, se otorgará al afiliado que tenga mínimo dos años cotizando al Instituto, conforme los montos, requisitos y características siguientes:

a) Montos y plazos: Monto de hasta \$200,000 con un plazo para pagar máximo de 4 años.

b) Requisitos generales:

- Para Iniciar su trámite ---
- I.

El afiliado y el aval deberán actualizar datos de afiliación antes de iniciar su trámite;
- II.

Copia legible de comprobante de pago de nómina vigente del afiliado;
- III.

Copia legible de identificación oficial vigente del afiliado, aval, deudor solidario, vendedor y beneficiario;
- IV.

Copia legible de comprobante de domicilio del afiliado, aval y deudor solidario, con vigencia de 60 días naturales anteriores a la fecha de solicitud del trámite, el domicilio del afiliado, del aval y del deudor solidario deberá ubicarse dentro del Estado de Morelos, excepto pensionistas, el cual podrá ubicarse fuera del Estado de Morelos. Por lo menos uno de los tres domicilios deberá ser distinto;
- V.

La firma de un aval afiliado y registrado al Instituto, no tener más de un avalado con crédito vigente y estar al corriente en sus créditos. Los pensionistas y sindicalizados no requieren aval, salvo aquellos afiliados que excedan la edad límite condicionada por la aseguradora para contratar el seguro del crédito, quienes podrán presentar aval afiliado o no al ICTSGEM;
- VI.

Original para cotejo y copia legible por ambos lados de la factura del vehículo a adquirir, copia legible de la factura de origen y facturas subsecuentes si existieran, para verificar las cesiones de derechos; donde se deberá mostrar la prelación de la cadena de endosos o sucesión de derechos entre propietarios, con el fin de dar certeza jurídica del último dueño del vehículo a adquirir;
- VII.

Constancia de identificación vehicular original emitida por la Fiscalía General del Estado de Morelos, con fecha de expedición no mayor a 15 días hábiles previos a la fecha de solicitud, dicha información será corroborada en las instancias correspondientes. No se requiere esta constancia en caso de refactura de concesionario automotriz;
- VIII.

Original y copia legible de la tarjeta de circulación actualizada a nombre del vendedor. No se requiere la tarjeta de circulación en caso de refactura de concesionario automotriz;
- IX.

El Afiliado deberá presentar el vehículo a adquirir en las oficinas centrales del Instituto o en alguna de sus delegaciones para verificación física y validación de la unidad a adquirir. No se requiere presentar a verificación física la unidad en caso de refactura de concesionario automotriz;

--- Para recibir su cheque ---
- X.

Al momento de la entrega de su crédito deberá presentar factura original del vehículo cediendo los derechos a favor del afiliado o a su nombre en caso de refacturación, para que éste a su vez deje el documento en garantía al Instituto, hasta la total liquidación del crédito;
- XI.

Contratar un seguro de crédito, cuyo monto deberá ser cubierto en caja del Instituto el día de la entrega del crédito. El seguro del crédito no aplica a los afiliados que excedan la edad límite condicionada por la aseguradora para contratar el seguro del crédito; en este caso al fallecimiento del deudor, su aval, deudor solidario o quién represente sus derechos hereditarios, deberá cumplir las obligaciones contraídas por el afiliado fallecido hasta la total liquidación del adeudo;
- XII.

Una vez aceptada su solicitud, deberá tramitar una Póliza de seguro de vehículo emitida por alguna Aseguradora registrada en la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de fecha de expedición no mayor a 15 días hábiles anteriores a la fecha de su trámite;
- XIII.

Suscribir el contrato y pagaré respectivos, presentando original de las identificaciones oficiales de quienes suscriben el instrumento jurídico; por lo tanto el deudor solidario y el aval, deberán tener disponibilidad de horario para presentarse conjuntamente con el afiliado el día y la hora que el Departamento de Créditos para vehículos lo indique; y
- XIV.

Para los siguientes casos deberá presentar:
Refacturación:

I.

Si ya fue refacturado a nombre del afiliado que realiza el trámite, la factura no deberá tener más de 15 días hábiles de expedición y deberá estar firmada y sellada por la persona física o moral emisora;

II.

Cuando refactura un concesionario automotriz o empresa no concesionaria dedicada a la compra venta de autos usados, deberá entregar carta factura original del vehículo firmada y sellada a nombre del afiliado con fecha de expedición no mayor a 15 días hábiles, copia de la factura de origen y facturas subsecuentes si existieran;

III.

Cuando refactura una empresa no concesionaria dedicada a la compra venta de autos usados deberá presentar original y copia legible de la tarjeta de circulación actualizada a nombre del último propietario que endoso a dicha empresa.

Factura de origen de planta automotriz:

I.

Acompañarse invariablemente de la carta resguardo.

c) Características:

- I. La tasa de interés anual sobre saldos insolutos será determinada conforme a la siguiente tabla:
- | Antigüedad de Cotización Mínima del Afiliado ante el Instituto. | Tasa de Interés |
|---|-----------------|
| De 2 años hasta 4 años | 10% |
| De 4 años 1 quincena, en adelante | 9% |
| De 2 años en adelante para Vehículos Híbridos | 8% |
| Jubilados, Pensionistas y Sindicalizados | 8% |
- II.

En caso de fallecimiento del deudor principal la factura será entregada únicamente a quién se designe como beneficiario en el contrato respectivo, o a quién sus derechos legales represente;
- III.

Este crédito no podrá otorgarse en caso de:

a)

Vehículos de procedencia extranjera;

b)

Vehículos cuya factura haya amparado un crédito anterior otorgado por el Instituto al mismo afiliado;

c)

Ningún tipo de motocicletas;

d)

Vehículos 100% eléctricos;

e)

Vehículos siniestrados, recuperados por las aseguradoras;

f)

Cualquier vehículo no contemplado en estos lineamientos;
- IV.

Para el otorgamiento del crédito se tomará como base el valor de venta de la guía EBC (Libro azul) más el 15%;
- V.

El vehículo a adquirir no podrá ser modelo mayor a 10 años de antigüedad;
- VI.

El crédito para Adquisición de Vehículo Usado podrá otorgarse para la opción de vehículo Híbrido. La factura deberá estipular que la unidad utiliza tecnología híbrida o en su caso, se deberá presentar una carta del concesionario automotriz que emite la factura de origen, dirigida al Instituto donde se especifique esta situación.